

14
una institución independiente, pues los derechos
corresponden a la soberanía nacional ejercida
por el pueblo, como es que según la
Constitución de 1857, las instituciones de
la República del primer orden están
organizadas según lo que es conveniente. El
poder ejecutivo es una cuestión muy
grave y digna de reflexión, si el derecho de pa-
tronal es inherente a la soberanía nacional, o
una prerrogativa participativa; si esta última es
la cuestión, el Poder Ejecutivo reclama la
autoridad como prerrogativa hecha exclusivamente
al Poder Ejecutivo, propongo pues la modificación que en
lugar del Poder Ejecutivo se diga del Gobierno
de la República; y propongo por el Art. 100
de la Constitución que se añada, sin perjuicio de
la base de la Constitución con la modificación
que en el Art. 100 se propone, puesto que por el
Art. 100 de la Constitución el Poder del
Ejecutivo es esencialmente católico, la restric-
ción de esta parte es necesaria para asegurar que
el Gobierno no tiene de calcar en institutos
que profesaran doctrinas contrarias a los
dogmas, o que no crea que suceda. El
Poder Ejecutivo, la Santa Sede, los Obispos y el
poder ejecutivo son las representaciones de la
doctrina católica, ellos reciben la misión
especial de enseñar y predicar, y a ellos com-
pete discernir lo conveniente a la doctrina
del Salvador del Mundo, para impedir el
extravío de los fieles; no hay pues ofensa

algunas al Gobierno de dejar que el sacer-
dote ejerza su ministerio propio, con su as-
siento que el Gobierno civil. El G. e. triera se
sustenta bajo el supuesto de que los institui-
tos primarios no se dedicaran sino a la
enseñanza de la doctrina cristiana, pero
que sucedi esto, ellos encerrados en sus muros y
la instrucción pública queda a merced de la
potestad eclesiástica. El G. e. triera ha
tenido ciertos errores, que según el método de los
países de instrucción pública tan cito se
puedo se halla bajo la inspección del G. e. triera
entonces, y debe ser independiente de otra au-
toridad, y no se sujeta al poder eclesiás-
tico la instrucción primaria, id est, no
puedo hay para sujeta la instrucción secun-
daria, y como es mayor el peligro de que en la
enseñanza secundaria algunos principios contra-
rios al catolicismo se hagan por los
maestros y maestros. El G. e. triera es un
gran inconveniente que se suscita en ma-
tenencia de dignidad de la moral católica seria
de la competencia de la autoridad eclesiástica
al G. e. triera no hay pues justificación en que en
esta institución se crea una inspección, y una
inspección civil, y sin fuerza alguna, sin
capacidad de impedir el error mucho mas pelig-
roso en la instrucción primaria la instrucción
primaria, que cuando ya se ha empezado a pro-
pagar. El G. e. triera: no hay justificación para
la concurrencia con la intervención de la

dijo: sin embargo la constitucion en su primer
 articulo dice que no conviene expedir, ni pro-
 ceer al Poder Ejecutivo proceder al tiempo i re-
 sistencia sin estar aprobada la legislatura
 reunida puede admitir el concordato que se
 forme, i yo como Diputado contribuiria a ello
 con mi voto. El Sr. Don Herrera convino la
 misma idea. El Sr. Lopez acepto tambien unica-
 mente la misma idea deponiendo a otro la constitucion
 misma. El Ejecutivo no podra oponerse de
 ahora al cumplimiento del concordato; en este proce-
 dimiento de convenio la legislatura de C. B. El
 Sr. Ramirez: es cierto que el concordato como
 cualquier tratado necesita para su observan-
 cia de la aprobacion de la legislatura; pero
 aprobado ya por la legislatura de C. B. con las
 reformas indicadas, para que la de C. A. que
 dispone que el Poder Ejecutivo supliera a
 su ausencia por la comision de las reformas
 acordadas por la legislatura de C. B. no haya
 ningun inconveniente que se oponga a la nego-
 ciacion de las bases, como que se cumpliere el dis-
 puesto i aprobado por la legislatura ante-
 rior. El Sr. Lopez: preguntara la autori-
 dad que surge de el Poder Ejecutivo se ha-
 cerle de ahora de estas cosas, como que se le
 refiriese a personas en observancia sin el
 requisito formal de la aprobacion? El Sr.
 Lopez: la legislatura reunida podria jurar
 por si el Ejecutivo se habia en sus circun-
 stancias a estas bases; i aun podia declarar

la milicia del congreso, se se instituye
cedido de ellos. El Sr. Don Juan de
trías, presidente en la comisión de la
reorganización de la legislatura, con que no
podría ser motivado el Sr. Don Juan de
para el cual la explicación en esta re-
ferencia al contrato, del Sr. Don Juan de
Dijo que en su opinión la Comisión de-
mente en sus relaciones con la milicia
de la; pero con respecto a la milicia
entre la milicia y la legislatura, con-
tenidos, procediendo con prudencia, el
problema, definitivamente el contrato
con la reforma que se ha hecho, y por
para una reforma en este sentido, se pro-
greda por el Sr. Don Juan. El Sr. Don Juan
Dijo que es imposible obtener de
su voluntad, que esta sea una reforma
que no se la haya concedido en ninguna de
las potencias que se habían interesado,
y que sin embargo existan concordatos
relacionados con la milicia, cuya existencia
no tiene sobre esta asunto anterior de
ticio a la reforma. Este es el único medio
de proceder. El Sr. Don Juan de
bien la reforma puesta a votación que a pro-
bada, y se votará como art. 2º del proyecto que
se aprobó generalmente. En este estado el Sr.
Dijo que es indispensable autorizar
al Sr. Don Juan de para el curso y parti-
ficación, y para que ponga en observancia

el concordato sin necesidad de nueva apro-
bacion de la legislativa, escrita i sancionada
al discutirse esta materia, fue aprobada. Se
seguirá al H. Congreso N.º manifestándose la con-
vencencia de variar la modificacion de la tra-
de la república a lo que se disponga en el
proyecto de la organica del parlamento, i
señala una disposicion en este sentido que fue apro-
pada por el H. Congreso i conmutada la comu-
nicacion a la república. — El H. Presidente, manifes-
tando que el asunto de cuentas pendientes
no podría despacharse en los pocos
dias de sesiones restantes sin duplicar el
trabajo, estimando a los H. Diputados
para que desde esta noche se reunieran
a sesiones extraordinarias i convocados
para las nueve de la noche se levantó
la sesion.

San Salvador

Victor Lasso Secretario

El H. Congreso N.º de C.º

e tambien por el H. H. de Diputados
donde se halla presente, a saber, Calvo,
Carrasco, Gutierrez, Alvarado, Llanos,
Lara, Alvarado, Alvarado, Sanchez, y
Aguilera, Barahona, Cordova, y otros.